



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 24 - Ciudad de México, viernes 25 de marzo de 2022](#)

### **Ley General de Cultura Física y Deporte.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.**

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2012, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 157.**

Es **procedente** y **fundada** la **Controversia Constitucional 121/2012** de límites territoriales promovida por el Estado de Oaxaca y la reconvención formulada por el Estado de Chiapas.

Se **declara** que la línea limítrofe que debe regir entre los Estados de Oaxaca y Chiapas, partirá de sur a norte e iniciará en la Barra de Tonalá a los 16° de latitud norte, en dirección noroeste hasta el Cerro del Chilillo, de ahí con dirección noroeste hasta el Cerro de la Jineta y de ahí con rumbo noreste hasta el Cerro de los Martínez, de conformidad con las coordenadas identificadas para estos rasgos geográficos que se señalan en el considerando octavo de la presente resolución.

La declaratoria de límites territoriales reconocida en esta sentencia deberá ser instrumentada dentro de los treinta meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutive a los Congresos de los Estados de Oaxaca y Chiapas, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, ambos Congresos deberán legislar en los términos que se indica en el punto primero del considerando noveno de esta resolución.



La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 121/2012, promovida sobre los límites territoriales entre los Estados de Chiapas y Oaxaca, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciséis de noviembre dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 121/2012 sobre límites territoriales entre los estados de Oaxaca y Chiapas.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 121/2012.

Voto Particular y concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 121/2012.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Resolución dictada por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa TEPJF-CI-USR-PRA-3/2019, instruido en contra de Reto Industrial, S.A. de C.V., por la que se le impuso la sanción consistente en inhabilitación y sanción económica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 314.**

En cumplimiento a la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral dictada en el expediente de apelación por imposición de sanciones SUP-ASA-1/2021, se emite la presente resolución.

Se impone a Reto Industrial sanción económica por la cantidad \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en términos de lo expuesto en el considerando SEGUNDO de esta resolución.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 319.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1313 M.N.** (veinte pesos con un mil trescientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/21/2022 por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las contrataciones públicas realizadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 338.**

Acuerdo E/JGA/21/2022 por el que se dan a conocer las contrataciones públicas que lleve a cabo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa continuarán sujetándose, en lo que resulte conducente y conforme a su autonomía constitucional, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos, y demás normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno y Administración para emitir normas particulares en dichas materias.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/12/2022 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en Morelia, Michoacán.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 340.**

Acuerdo G/JGA/12/2022 por el que de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar con sede en Morelia, Michoacán, supla la falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrada Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del 29 de marzo de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita disposición en contrario.

La Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 17 de marzo de 2022.